



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Huila  
 Grupo Jurídico



TODOS POR UN  
 NUEVO PAÍS  
 PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

41-20000

Neiva,

Señor  
**JOSE MILTON URREA**  
 Vereda el Coral  
 la Plata-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No. : S-2017-232096-  
 4100  
 Fecha: 2017-05-08 11:16:30  
 Enviar a: JOSE MILTON URREA  
 No. Folios:

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
 Demandado: **JOSE MILTON URREA**  
 NIT/CC: 12281412  
 No.: 154-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 306 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **JOSE MILTON URREA**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

  
**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
 Abogado Ejecutor  
 Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*





41-20000

Neiva,

Señor  
**JOSE MILTON URREA**  
Calle 5- No 3-27 Barrio el eden la Plata


ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2017-266894-  
4100  
Fecha: 2017-05-24 08:49:33  
Enviar a: JOSE MILTON URREA  
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
Demandado: **JOSE MILTON URREA**  
NIT/CC: 12281412  
Radicado: 154-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 306 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **JOSE MILTON URREA**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

  
**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Anexo: 1 Folio

4009 850

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO NEIVA

Orden de servicio: 7623793

Fecha Pre-Admisión: 08/05/2017 16:33:17



RN754129870C0

Remitente

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Neiva  
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NITIC.C71.k898989239  
 Referencia: Teléfono: 8604700 Código Postal: 4015000  
 Ciudad: NEIVA\_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015000

Nombre/ Razón Social: JOSE MILTON URREA  
 Dirección: VEREDA EL CORAL Código Postal: 4009850  
 Tel: Ciudad: LA PLATA\_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4009850

PO NEIVA 4015 SUR

Causa/ Devoluciones:  
 RE Rehusado  
 NE No existe  
 NS No reside  
 NR No reclamado  
 DE Desconocido  
 DRE Dirección errada

Cerrado  
 C1 C2  
 N1 N2  
 FA  
 AG  
 FM  
 No contactado  
 Fallecido  
 Apartado Clausurado  
 Fuerza Mayor

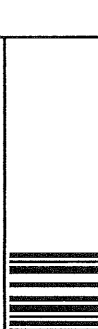
Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:  
 Fecha de entrega: 08/05/2017  
 Distribuidor: Astid Almir  
 1081413048  
 C.C. Gestión de entrega: 200  
 4009850

Observaciones del cliente :  
 Dice Contener :  
 DLC

Valores

Peso Físico(grams): 200  
 Peso Volumétrico(grams): 0  
 Peso Facturado(grams): 200  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$6.500  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$6.500



40150004009850RN754129870C0

30

República de Colombia  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Huila**  
**Grupo Jurídico**



472  
 Servicios Postales  
 Nacionales S.A.  
 NT 900.062917.9  
 DG 25 G 95 A 55  
 Línea Nat: 01 8000 1112

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE  
 BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - C**  
 Neiva  
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40  
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



Ciudad: NEIVA\_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal:

Envío: RN754129870CO **41-20000**

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
**JOSE MILTON URREA**

Dirección: VEREDA EL CORAL

**Neiva,**

Ciudad: LA PLATA\_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
 08/05/2017 16:33:17

**Señor  
 JOSE MILTON URREA**  
 Vereda el Coral  
 la Plata-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No.: S-2017-232096-  
 4100  
 Fecha: 2017-05-08 11:16:30  
 Enviar a: JOSE MILTON URREA  
 No. Folios:

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
 Demandado: **JOSE MILTON URREA**  
 NIT/CC: 12281412  
 No.: 154-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 306 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **JOSE MILTON URREA**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIÉRREZ**  
 Abogado Ejecutor  
 Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*

472

Motivos de Devolución

1  2

Desconocido

1  2

No Existe Número

1  2

Rehusado

1  2

No Reclamado

1  2

Cerrado

1  2

No Contactado

1  2 Dirección Errada

1  2

Fallecido

1  2

Apartado Clausurado

1  2 No Reside

1  2

Fuerza Mayor

Fecha 1: 09/06/2017 R D

Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor:

Asind Alvaro

Nombre del distribuidor:

C.C. 1081417048

C.C.:

Centro de Distribución:

Ev. La Plata

Centro de Distribución:

Observaciones:

Observaciones:

D/C



32

REMITENTE

Nombre/ Razón Social  
INSTITUTO COLOMBIANO DE  
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF



Dirección: CLL 21, N° 1E - 40  
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL  
Ciudad: NEIVA, HUILA  
Departamento: HUILA  
Código Postal:  
Envío: RN76534671 fco

-20000

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:  
JOSE MILTON URREA

iva,

Dirección: CALLE 5 N° 3-27 BARRIO  
EL EDEN

Ciudad: LA PLATA, HUILA

ñor

Departamento: HUILA

JOSE MILTON URREA

Código Postal: 415660582

Calle 5- No 3-27 Barrio el eden la Plata

Fecha Pre-Admisión:  
25/05/2017 17:03:44


ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2017-266894-  
4100  
Fecha: 2017-05-24 08:49:33  
Enviar a: JOSE MILTON URREA  
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
Demandado: JOSE MILTON URREA  
NIT/CC: 12281412  
Radicado: 154-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 306 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de JOSE MILTON URREA, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

  
NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Anexo: 1 Folio







República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Grupo Jurídico



RESOLUCION No. 306

Neiva, tres (03) de Mayo de Dos mil diecisiete (2017)

**“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de JOSE MILTON URREA”**

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: JOSE MILTON URREA  
C.C./NIT: 12.281.412  
No.: 154-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 154 del 3 de Mayo de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor JOSE MILTON URREA, Identificado con cedula de ciudadanía No. 12.281.412, por valor de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/CTE, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 27 de Abril de 2017 no han registrado pago por parte del señor JOSE MILTON URREA, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/cte., de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **JOSE MILTON URREA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto;

### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del ICBF y en contra del señor **JOSE MILTON URREA**, identificado (a) con C.C No 12:281.412 por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.


**TERCERO: NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: ADVERTIR** al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**QUINTO: ADVERTIR** de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 3 días del mes de mayo de 2017

  
**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO NEIVA  
Orden de servicio: 7734387

Fecha Pre-Admisión: 25/05/2017 17:03:44

4009  
850

Remite

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Neiva  
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE  
Referencia: NITC: 071:89999239  
Ciudad: NEIVA\_HUILA  
Tel: Teléfono: 8604700  
Depto: HUILA

Destinatario

Nombre/ Razón Social: JOSE MILTON URREA  
Dirección: CALLE 5 N° 3-27, BARRIO EL EDEN  
Tel: Código Postal: 415000582  
Ciudad: LA PLATA\_HUILA  
Depto: HUILA

Valores

Peso Físico(g/s): 200  
Peso Volumétrico(g/s): 0  
Peso Facturado(g/s): 200  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$6.500  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$6.500

Causas Devoluciones:

RE	Retenido	CI	C2	Cerrado
NE	No existe	FA	ME	No contactado
NS	No reside	NO	NO	Fallecido
NR	No reconocido	NO	NO	Apartado Chasurado
DE	Dirección errada	NO	NO	Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. \_\_\_\_\_

Fecha de entrega: 20-5-17 Hora: 10:35

Distribuidor: \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_

Gestor de Entregas: \_\_\_\_\_

CC: 36.30.221



4015  
000

PO. NEIVA  
SUR

401500040998308RN765346711CO

Principal: Bogotá D.C. - Calle 100 No. 15-100 / www.7.com.co  
El usuario de esta página es responsable de la información que se publica en ella. No se responsabiliza por el contenido de los mensajes enviados a través de esta página.  
El usuario de esta página es responsable de la información que se publica en ella. No se responsabiliza por el contenido de los mensajes enviados a través de esta página.  
El usuario de esta página es responsable de la información que se publica en ella. No se responsabiliza por el contenido de los mensajes enviados a través de esta página.